



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01338-00

Se tiene notificada a la demandada Diana Lucia Pacheco Medina por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente con el poder allegado, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) Ana Georgina Murillo Murillo como apoderado (a) de la ejecutada Diana Lucia Pacheco Medina, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al proceso las excepciones de mérito presentadas por la mandataria judicial de la demandada Diana Lucia Pacheco Medina, a las que se les dará trámite en su momento procesal oportuno.

Por secretaría, contrólese el término previsto en el numeral 1º del artículo 442 del C.G.P., respecto de la demandada Diana Lucia Pacheco Medina.

Se requiere a la parte actora para que notifique al demandado Juan Carlos González Valero, conforme lo dispone el artículo 291 y S.S. del Código general del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 067
de hoy 5 DE AGOSTO 2020

La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa1578976639ae622e3ae8cd176b023daddc486d8e37bc7ff918ef7b365314a1

Documento generado en 31/07/2020 09:58:26 a.m.